Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

1166

En la Ciudad de Ciudad R.l à primero de Noviembre de mil setecientos setenta y vn años: el Señor D.n Joachin de Tria Corregidor Justicia mayor y Capitan à Guerra de ella Termino Jurisdiccion y Partido: Dijo: Se le acaba de dar noticia, como D.n Pedro Trebiño y Vallo vecino de esta Ciudad ha fallecido en este instante, y respecto de que no tiene herederos los ni D.a Isabel Trebiño su Nieta, menor de Veinte y cinco años, hija legt.ma de D.n Antonio Trebiño Carvajal y de D.a Herera Trebiño, y ausente, y que el Señor D.n Juan Trebiño del Consejo de S.M. su Oidor en la R.l Audiencia de Barcelona uno de los hijos del citado D.n Pedro, se halla ausente de esta Ciudad; para precaver qualquiera ocultacion ò extravio de los Bienes que han fincado por dicho fallecimiento, y los perjuicios que de ello podran experimentarse, por todos los herederos, y demas interesados; Debia de mandar y mandó, se pase inmediatam.te a las Casas donde ha fallecido dicho D.n Pedro Trebiño, y acreditandose por diligencia que pondrá el presente Esc.no, hallarse difunto, se pongan en cobro los referidos Bienes, recogiendo las Llaves

los Escritorios, Guardas, Camara, y demas oficinas
dedicha Casa, y Reservando Su Md. practicar ala mayor
brebedad, el Inventario formal dedhos Bienes, para
que entre la menor, y demas Señores Interesados
acellos, se berifique la Cuenta y Razon correspondiente
percibiendo cada uno, los que legitimamte le pertenez-
can por la particion, que deha de efectuarse; Y para
los efectos que haia lugar se ponga Copia autentica
del testamento que otorgo el Referido D.n Pedro Trebiño,
ante Juan Cavello, Escno que fue desta Villa, cuio
oficio exerce el presente, y asimismo de Cierta fun-
dacion, y otras Disposiciones que posteriormte hizo por
Codicilos que igualmente otorgo el mismo Escno; Y
fecho que sea todo lo Referido se traiga para probeher,
lo Combeniente en Justicia, Y por este su auto que fir-
mo asi lo determino su Md. de que doy fee=

Ante mi

Joachin de Arias

Manuel Davila
y Alarcon

Diligencia

En dicho dia mes y año Yo el Señor D.n Joachin de Arias Corregidor desta Villa
arribado en mi casa pasó a las Casas donde la fallecida

D.n Pedro Trebiño Baillo, las quales se hallan situadas en esta
Villa y calle de la Vizgen Colacion de la misma Parroquial
y estando en una Sala, que esta a la siniestra de un postal gran-
de, vi difunto y el cuerpo presente al referido D.n Pedro Trebiño,
y en seguida por la S.ª dicho Señor Corregidor, hice presente
a D.n Juan trebiño, y D.n Luis Antonio Trebiño Carvajal, hijo
y Yerno del difunto, la providencia ántes; y enterados de la
tenor, por Alphonso Romero Criado de la misma casa, D.n
Juan trebiño hermano del difunto, les entregaron, siete
llaves con las quales, abierto aquel se abrieron diferentes
Escritorios, Cofres, Camaras, y otras oficinas de la inmuada
Casa, que se bolbieron a cerrar con las mismas llaves, que
recojio la S.ª dicho Señor Corregidor; y para que conste lo pongo
por fe, y diligencia que firmo = entre renglones hallé vale =

Manuel Davila
y Albarran

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

Juan Frebiño Baillo, Vez.o de la V.a de Miguelturra en mñ.e y en dño. del Poder q. en debida forma Exibo p.a q. Sea ta la fee correspond.te seme debuelba òxig.l al S.r D. Fran.co Frebiño Davila Ponze de Leon, mi Sobrino del Conseio de S. M. y su òydor, en la real Aud.a de Barzelona; D. Juan Thexera Frebiño Davila Ponze de Leon, Cau.o Commendador de Villa franca, en su òrden, de Calatrava, Theniente de Coronel de Infanteria, y Comisario Ordenador de los R.s Exercitos encargado enel Departamento de Cartilla la Nueba; D. Luis Ant.o Frebiño Carbajal, Cau.o del Abito de S. Juan, Vez.r perpetuo, y Coronel del reg.to de Milicias, de esta ciud; Vez.o todos dellas; y dha Señ.ra y Herederos Embexados de mñ. difunto Padre, y Suegro, D. Pedro Frebiño Baillo, Vez.o q. fuè de esta dha ciud; ante V. S. en la forma q. mas aya lugar, y sin perjuicio de qualesq.a Superior Recurso, q. no competa Decimos: Que en el dia del fallecim.to de mñ. difunto Padre p. V. S. se practicò la prebia, y prebentiba Diligª de Recoger las llaves de las Casas Mortuorias, sus òficinas, Camaras, Cofres, y demas dellas, acaso tal Vez por el dño. del S.r D. Fran.co Frebiño, como ausente ò p.a el de D.a Ysabel Maria Frebiño y Frebiño, hija Leg.ma del Expresado D. Luis Frebiño, y de D.a Thexera Frebiño Davila Ponze de Leon, q. lo fue del difunto; y respecto à q. en mi como su Padre Leg.mo Concurren todas las Circunstanz.as apetecibles p. dho. ademas de la de mi Dignidad y conducta q. me asiste

p.r las ami Nazim.to y q.e la Persona de dho S.r D.n Juan. Frebiño, está representada p.r el referido Poder q.e se Escibe de Una conformidad, y à cuerdo estamos combenidos en hacer la Dibizion, y Partticion, combencional, y à mi cablem.te en los Ferm.os q.e Corresponde àel Lustre y honor de mis Personas, con àxcepto àla Disposiz.n Testamentaria de mi difunto Padre, Feniendo prev.te sus prebenciones y Clausulas, y Tambien el dho de cada Interesado sino q.e este aun Remotam.te sea perjudicado acreditando su haber p.a entrexarlo à q.n Corresponda p.r la Ex.a Combencional q.e p.r todos, se ha de otorgar, con las Clausulas, y fuerzas q.e p.a su mayor Validaz.n y Subsistenc.a conduzga àla mayor Validad Manifestando con ella el mas Remoto Escrupulo q.e en lo Subcecibo pudiera ocurrir=

A V.S. pedimos, en àtenc.n àlo q.e llebamos Expuesto, y Reflexionando lo, con el Pulso, y maduxez q.e acostumbra se sirba mandar se nos franquen, las Citadas llaves p.a Inmediatam.te pasar à hacer la Dibis.n partic.n y entrega de Bienes, en los Ferm.os y con las Circunstancias, y Condicz.s q.e llebamos referido, p.r ser de Just.a q.e pedimos, y p.a ello &a=

Juan Trevino

Juan Maria Treviño

Luis Antonio Treviño

Auto

Por presentada con el poder que refiere el qual se le debuelba à d.n Juan Treviño dejando Copia autentica del; y en quanto ala entrega q.e ofrece q.e uniformemente solicitan como Hijos y herederos le mo

d.n Pedro Trevino su difunto Padre para dibidir, par-
tir y percibir lo que a cada uno corresponda otor-
gando sobre ello, y para todo la correspondiente
y.a Esc.a Combencional sin agravio de alguno: desde luego
y con esta calidad atendiendo sus.a ag.los s.s interesa-
dos p.r su honor rectitud lo executaran con la
deb.a formalidad, practicando exacta, y indi-
vidual Imbentario, de forma que sin perjuicio
de alguno pueda deducirse, y executar la entrega de
lo q.e pertenezca a la m.d Viuda del s.r d.n Pedro Tre-
viño precediendo la aprobacion Judicial, y demas
que se halla prevenido p.r Leyes de Pedro q.e pudier-
an en el presente caso; en cuia conformidad
y en la de cumplir sus tia derechos s.r el presente
Esc.no les entregara las llaves q.e contan de la antece-
dente diligencia, poniendo la correspondiente de
haverlo asi executado y de la notoriedad de este
auto: Lo mando el s.r d.n Joachin de Arias Corr.
Justicia m.r y Capitan de Guerra de esta Ciu.d
de Ciu.d R.l en ella a cinco dias del mes de Nov.re
de mil sete.os setenta y un a.s

Joachin de Arias

Ante mi
Manuel Davila
y Muñoz

En Ciudad R.l dicho dia mes y año: Yo el Not.no haviendome en-
tregado el señor Corregidor las llaves que expresa el auto

Quarto maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

antecedente que le recoxieron por Rs. Ord.ª que mon-
ciona la diligencia, de los Cofres, Escritorio, y demas ofic.as
de las Casas del D.r Pedro Trebiño, estando en ellas, dice la en-
trega que se manda, al D.r Luis Trebiño Carvajal, al D.r Juan
Trebiño y Baillo, y al D.r Juan Flores Trebiño y Davila; a quie-
nes hallandose juntos hize notorio el auto precedente de
q.e son personas, q.e oyen, quedaron entendidos, doy fee =

fee del Poder.) Yo el Infrascripto Esc.no Certifico, que el Poder que se
presenta por el Pedimento antecedente, confexido por
el señor D.r Franco Trebiño y Davila del Consejo de S. M. su
Oidor en la R.l Audiencia de Barcelona, al D.r Juan Trebiño
y Baillo, copiado de la letra dice así ——— ———

Poder.) Sepase como el Noble Señor D.r Franco de Trebiño y Da-
vila, del Consejo de S. M. y su Oidor de la R.l Audiencia



Ciento y treinta y seis Maravedis.

SELLO SEGVNDO, CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

En este principado de Cathaluña a [illegible] de su expontanea voluntad
Nombrando Expresam.te sin la mas minima nota de infamia el
Poder, que en el año de mil setecientos y seventa y uno, dio a d.n Luis
de Trebiño, y Carvajal Coronel del Regimiento de Milicias de Ciudad
Rl. ante Juan Otenas esc.no de numero y Ayuntamiento de ella, ótor-
ga: que le da cumplido y bastante, y qual de drô. es neceserio al Señor
d.n Juan de Trebiño, y Baillo de la Beldad, y a las Señoras d.a Antonia
y d.a Maria de Trebiño entaen, y Fios del mismo Señor Otorgante
Residentes en la villa de Miguelturra juntos y a cada uno a so-
las aunque aquellos, como si presentes fueren; para que usi-
endo el caso, lo que Dios no permita, Fallesciendo el Señor d.n Pedro
de Trebiño Padre del mismo Señor Otorgante, y no en otra mane-
ra, puedan a fin de precaver qualesquier inconbenientes,
Representando su Persona acción y drô. incorporarse de quales-
quier Bienes muebles y raices que le pertenezcan y pertene-
cerle puedan, como inmediato Subcesor de los Mayorazgos, que
posehe el citado Señor d.n Pedro de Trebiño, y de otras quales quier
que le correspondan tomar posesion de unos y otros, y de

qualesquier Juridiciones, Baronia, Pueblos Beneficios y Capp.nias Censos Censales derechos y otras Rentas que le pertenezcan, haciendo los Actos y señala demostratibos necesarios; y que acerca fin se formalizen las escrituras combenientes; Asimismo para administrar los propios Bienes, y Cobrar todos los frutos, dinero y demas cosas que le competan, por las mismas razones, firmando las cartas de pago, Recibos finiquitos, y demas requisitos necesarios; y para llebar á ejecucion lo insinuado fuere menester Comparecer en juicio lo hagan ante los Tribunales que combenga, y alli interten y sigan qualesquier Pleitos, Cauzas y paribam.te, principales y Apelaciones lasgamente, con el Solito Curso de ellos, Tercen de Calumnia, presten qualesquier Cauciones assi Juratorias como fidejussorias, espongan Clamos y Reclamos, interten ejecuciones, hagan lo que fuere necesario hasta la total conclusion: que el Poder que para todo ello se requiere el mismo da y otorga, el mismo Señor D.n Franco de Tresiño, alos citados Señores sus Apoderados, sin limitacion alguna, con libre y general adm.on y con facultad expresa de Sobstituir este Poder entodo ó en parte, Revocar los Sobstitutos y nombrar otros siempre que le fuere bien visto; y generalm.te puedan ejecutar

quanto se requiera, y hazia dicho Señor otorgante si
presente se hallase; y prometiendo estar a juicio y pagar lo jus-
gado, y en otra forma haver por seguro, todo lo que dicho S.r
y su poderado o su Sobstituto, juntos o separadam.te practicaron
y no revocando bajo la obligacion de todos sus bienes, muebles y
sitos, havidos y por haver, y con todas renunciaciones debidas:
En cuio testimonio, asi lo otorgó el nombrado Señor D.n
Fran.co de Trebiño (a quien yo el Ss.no doy fee conozco) en esta
Ciudad de Barcelona, a los veinte y un dias del mes de febrero
del año de mil setecientos sesenta y nueve, siendo presentes
por testigos, Aloy Molines, y Josef Sostres, de la familia del
mismo Señor otorgante quien lo firmo = D.n Fran.co de Trebiño =
Ante mi = Vicente Tibert esc.no = Yo Vicente Tibert esc.no p.co de numero
de Barcelona, la precedente esc.ra antemi pasada, en los
mismos dia mes y año de su otorgam.to signo y firmo = En tes-
timonio de verdad = Vicente Tibert esc.no = Los Notarios y
esc.nos publicos de numero de esta Ciudad de Barcelona, que
abajo signamos y firmamos, Testificamos y damos fee, q.e
el dia dicho Vicente Tibert, de cuia mano y signo, la ante-
publica esc.ra de poder, ba signada y firmada, es como se in-
titula, esc.no publico del referido numero, fiel, legal y de
toda confianza, y que a los tratos y esc.ras publicas, q.e ante

el han parado y parar, hi empre fuerza ley ha dado y dà en-
tera fe y credito en juicio y fuera del: en cuio testimo-
nio damos la presente en dha Ciudad de Barcelona, en los
dia mes y año arriba èxpresados = En testimonio de verdad =
Ramon Costanso Not.= En testimonio de verdad = Juan Co-
meller ener no ——— / ——— // ——— // ———

Concuerda el Poder hoi inserto Con su original àque me
remito, que debolví al señor Dn Juan Freiño y Baillo, qui-
en firmó su Recibo: y para que conste: Yo Manuel Davila
y Muñoz Escr.no del Rey nro. señor Juez pedaneo del numero y mayor
del Ayt.o Cuntam.to de esta Ciudad de Ciudades por su Magd
y firmo en ella à dies de Noviembre de mil ochocientos
sesenta y un años ——— ——— ———

Recibí

En testimonio de verdad

Manuel Davila
y Muñoz